



**PODER
LEGISLATIVO**



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la educación es el medio idóneo para que el ser humano se allegue de conocimientos que le permitan desarrollar y perfeccionar su intelecto, sus habilidades y destrezas, así como preservar su cultura; es además un derecho humano que debe protegerse, respetarse y promoverse, en razón de que aporta al individuo los elementos necesarios para ejercer los demás derechos humanos; es, por ende, un instrumento transformador de la sociedad.

La educación promueve la libertad y la autonomía personal, con ella se logra el desarrollo del país y se reduce el rezago económico y social, es creadora de importantes beneficios para el desarrollo humano y generadora de nuevas y mejores oportunidades para el progreso; con ella, las personas evolucionan, se vuelven competitivas y les permite allegarse de diversos beneficios encaminados a elevar su calidad de vida y la de sus familias.

2. Que en nuestro país, todo individuo tiene derecho a recibir educación, lo que se reconoce en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual prescribe que el Estado garantizará la calidad educativa bajo el principio de laicidad así como de un criterio orientador basado en los resultados del progreso científico para luchar contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios; que además será democrático, nacional y contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos de sexos o de individuos.

De igual manera, en el mismo numeral, la Carta Magna reconoce la existencia de las Universidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley les otorga autonomía, quienes además tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse así mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos



**PODER
LEGISLATIVO**



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico como del administrativo; y administrarán su patrimonio.

3. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en congruencia con lo dispuesto en la Carta Magna, en su artículo 4 dispone que la educación que se imparta en el Estado debe ser integral y completa, aunado a que debe promover la identidad de los queretanos; además resalta que el sistema educativo está orientado a resaltar valores cívicos y democráticos y considera la educación como promotora de la ciencia, la tecnología y la innovación; reiterando que se destinará el subsidio suficiente y oportuno para el cumplimiento eficaz de sus fines.

4. Que las políticas públicas implementadas en los últimos años en la Entidad, han puesto al Estado como líder nacional en crecimiento económico, impactando esta situación positivamente en sus habitantes por la importante cantidad de empleos que se han creado, lo que ha generado que, a nivel regional, nacional e incluso internacional, se vea al Estado como un destino óptimo para el desarrollo personal por la diversidad de oportunidades que ofrece. Este fenómeno económico y social también ha traído consigo un incremento en el número de familias que deciden radicar de manera definitiva en nuestra Entidad, dadas las condiciones de desarrollo que existen y en donde esperan aprovechar, entre otras cosas, la oferta educativa existente.

Lo anterior se ha visto reflejado en el incremento en la matrícula de aspirantes a cursar Educación Técnica, Media Superior, Superior y de Especialización, lo que amerita una mayor capacidad de admisión en la Entidad y a su vez demanda más espacios físicos en diversos puntos estratégicos dentro del territorio del Estado, que sean accesibles y cercanos a la población demandante; espacios aptos para la instalación de aulas que cuenten con la infraestructura necesaria para la impartición de educación de calidad, innovadora, generadora de bienestar y progreso, formadora de profesionistas competitivos.

5. Que en fecha 23 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión y con el objeto de prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica, a través de "Los Institutos, Unidades y Centros", en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine "El Tecnológico", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad



**PODER
LEGISLATIVO**



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

con los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Que siendo facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la desincorporación de bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado, municipios y entidades públicas que lo soliciten, en términos de los artículos 65 y 65 Bis. de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; en ejercicio de sus facultades, el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a través del Secretario del Ayuntamiento presentó, en fecha 29 de noviembre de 2016 ante esta Soberanía, la "Solicitud de desincorporación de la fracción con una superficie de 8,503.070 m2 del predio "El Potrero", propiedad del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para ser donado al Instituto Tecnológico de Querétaro".

7. Que conforme a lo establecido en el mencionado artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización de la operación que se plantea en el considerando que antecede, toda vez que la transmisión de la propiedad del inmueble referenciado sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta.

8. Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación en estudio, respecto de la Fracción 4 del predio "El Potrero", con una superficie de 8,503.070 m2 y clave catastral 020100148130674, propiedad del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., ubicado en calle a cultivos s/n, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., se desprende:

- a) Que el Instituto Nacional de México, Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, cuya creación se acredita mediante copia certificada de la publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de julio de 2014 donde se publica el Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México; a través del Mtro. Manuel Quintero Quintero, Director General del mismo, personalidad que se tiene por acreditada mediante copia certificada del nombramiento emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; solicitó, por medio del oficio M00/1687-LMM/2016 de fecha 17 de agosto de 2016, al Municipio de Pinal de Amoles, Qro., la donación, a título gratuito, de un predio de 8,503.07 m2, para la construcción de un edificio que albergue la Unidad Presencial a Distancia en ese municipio. En alcance al oficio anterior y a través de documentos

con folios CEaD/UPA/154/2016 y CEaD/UPA/322/2016 fechados el 11 de octubre de 2016, suscritos por el Ing. Marco Antonio Azcona Ramírez, Coordinador de Unidad ITQ Pinal de Amoles, señala los requerimientos de infraestructura, los planos de ésta, fotografías ilustrativas, así como la matrícula de estudiantes en el Campus de Pinal de Amoles y el número de estudiantes que en promedio se verían beneficiados.

- b) Que el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., acredita la propiedad del predio en comento, a través de la Escritura Pública Número 21,663 (veintiún mil seiscientos sesenta y tres) de fecha 09 de septiembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Titular de la Notaría Pública Número 20 de la Demarcación Notarial de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo la Partida 279, Tomo I, Libro 32, Serie “A” con fecha 19 de octubre de 2005.

Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., bajo el Folio 10181 y está libre de gravamen, según lo señalado en los Certificados de Propiedad y de Libertad de Gravamen, expedidos por la Subdirección Estatal del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Jalpan de Serra, Qro., con fecha 15 de noviembre de 2016 y números de identificación en las fojas 056304 y 056302.

- c) Que mediante oficio CDU/350/01/2017, de fecha 23 de enero de 2017, suscrito por el Arq. Aquileo Iván Zarate Muñoz, Titular de la Dependencia encargada de la Administración y Ejecución de Obras Públicas, del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., otorga autorización para la Subdivisión del predio con clave catastral 020100148130674, propiedad del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en las fracciones siguientes aprobadas:

- Fracción 1, con una superficie de 50,340.351 m²
- Fracción 2, con una superficie de 22,788.5 m²
- Fracción 3, con una superficie de 7,147.079 m²
- Fracción 4, con una superficie de 8,503.07 m²

- d) Que con fecha 28 de septiembre de 2016, en oficio CDU/196/09/2016, suscrito por el Ing. Aquileo Iván Zarate Muñoz, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración y Ejecución de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., se emite Dictamen de Uso de Suelo



**PODER
LEGISLATIVO**



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

factible para infraestructura educativa respecto al predio identificado con una superficie de 0-85-0307 has., señalando además que, dada la superficie del predio y la compatibilidad de lo permitido en la zona, es idóneo para el uso que se está determinando, que es el H1, Habitacional / EI, Equipamiento Institucional.

- e) Que con fecha 28 de septiembre de 2016, en oficio CDU/197/09/2016, suscrito por el Ing. Aquileo Iván Zarate Muñoz, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración y Ejecución de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y respecto a la solicitud de desincorporación de un lote del predio denominado “El Potrero” propiedad del Municipio, para donarlo al Tecnológico Nacional de México, autoriza la Factibilidad, de acuerdo al Dictamen de Uso de Suelo.
- f) Que durante la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., de fecha 29 de septiembre de 2016, en el punto IV del orden del día, se desahogó la “Ratificación de la donación a título gratuito de un lote (con un área total de 8,503.070 metros cuadrados) para el establecimiento de un Campus en la Cabecera Municipal...” cuyo objetivo es para la construcción de instalaciones educativas con la finalidad de brindar educación superior a los jóvenes pinalenses egresados del nivel medio superior; punto que se aprueba por unanimidad.
- g) Que a través del oficio OM/348/2016, de fecha 03 de noviembre de 2016, suscrito por el C. Leonel Ramírez Aguilar, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y de conformidad con el Avalúo Fiscal número A 590114, emitido por el Ing. Luis Octavio de Jesús Rodríguez Báez, de fecha 24 de octubre de 2016, se dictamina como valor fiscal de la Fracción 4, cuya superficie es de 8,503.07 m², de la totalidad del Predio “El Potrero” y cuyas medidas y colindancias son: Al Norte 88.22 m., linda con Municipio de Pinal de Amoles; al Sur 65.67 m., linda con Municipio de Pinal de Amoles; al Oriente 3.88 m., 28.53 m., 11.97 m., 17.32 m., 11.09 m., 9.94 m., 10.20 m., 9.26 m., y 12.09 m., linda con camino Act. Calle del Hospital; y al Poniente 88.04 m., linda con Municipio de Pinal de Amoles; la cantidad de \$1,190,429.80 (un millón ciento noventa mil cuatrocientos veintinueve pesos 80/100 M.N.).
- h) Que por oficio OM/356/2016 de fecha 09 de noviembre de 2016, suscrito por el C. Leonel Ramírez Aguilar, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., se hace constar que la



PODER
LEGISLATIVO



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

totalidad del inmueble denominado “El Potrero”, con una superficie de 8-87-79 hectáreas, forma parte integral del inventario de bienes inmuebles del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

- i) Que por Constancia con numero de oficio 383, de fecha 03 de noviembre de 2016, suscrito por la C.P. María de la Luz Hernández Plaza, Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y acorde a lo establecido por el artículo 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se hace constar que el inmueble con clave catastral 020100148130674, que es el de interés para el presente documento, está libre de adeudo de pago de predial, para el año 2016 y anteriores.
- j) Que mediante Acta de Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., de fecha 11 de octubre de 2016, se acuerda emitir su autorización para que se efectuó el procedimiento de desincorporación de la fracción con una superficie de 8,503.07 m² del predio “El Potrero”, propiedad del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. la cual se acredita ante el Registro público de la Propiedad y del Comercio subdirección de Jalpan de Serra, Qro. bajo la Partida 279, Tomo I, Libro 32, Serie “A” con fecha 19 de octubre de 2005.

9. Que apoyada en la información contenida en el expediente técnico de referencia, esta Legislatura estima oportuno autorizar la desincorporación y enajenación, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el uso exclusivo del Instituto Tecnológico de Querétaro, Unidad Pinal de Amoles, del inmueble descrito en el cuerpo de este instrumento.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., DESINCORPORAR Y ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EL USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO, UNIDAD PINAL DE AMOLES, LA FRACCIÓN 4 DEL PREDIO DENOMINADO “EL POTRERO”, CON UNA SUPERFICIE DE 8,503.070 M².

Artículo Primero. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 65 Bis. de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del



PODER
LEGISLATIVO



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Estado de Querétaro, autoriza al Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para desincorporar y enajenar a título gratuito, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el uso exclusivo del Instituto Tecnológico de Querétaro, Unidad Pinal de Amoles, la Fracción 4 del Predio denominado “El Potrero”, cuya superficie es de 8,503.07 m²; que sus medidas y colindancias son: Al Norte 88.22 m., linda con Municipio de Pinal de Amoles; al Sur 65.67 m., linda con Municipio de Pinal de Amoles; al Oriente 3.88 m., 28.53 m., 11.97 m., 17.32 m., 11.09 m., 9.94 m., 10.20 m., 9.26 m. y 12.09 m., linda con camino Act. Calle del Hospital; y al Poniente 88.04 m., linda con Municipio de Pinal de Amoles, cuya clave catastral es 020100148130674 y que es propiedad del Municipio Pinal de Amoles, Qro.

Artículo Segundo. El inmueble cuya desincorporación y enajenación se autoriza, deberá ser destinado para la construcción y establecimiento de una Unidad Presencial a distancia en el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en la que se atenderán las necesidades de desarrollo educativo aplicado en problemáticas de interés de la región, y ofrecerá una alternativa de desarrollo de alto nivel en materia de ingeniería para fortalecer las soluciones innovadoras en el sector, que permitan continuar con el desarrollo económico del Estado y la región, basado en el aporte clave de la ciencia, tecnología e innovación; de no ser así, la propiedad del mismo se dará efecto retroactivo, con todas sus mejoras y accesorios.

Artículo Tercero. La desincorporación y enajenación autorizada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como los artículos 2225 y 2230 del Código Civil del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales quienes la formalizarán en los términos que los anteriores ordenamientos señalan.

Artículo Cuarto. El inmueble objeto de la desincorporación y enajenación que se autoriza, quedará sujeto a los usos, destinos, reservas y sugerencias que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano federales, estatales y municipales.

Artículo Quinto. Efectuada la desincorporación y enajenación autorizada, el encargado del inventario de los bienes del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., procederá a realizar la cancelación en el inventario del inmueble descrito en el presente Decreto.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.



**PODER
LEGISLATIVO**



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JUAN LUIS IÑIGUEZ HERNANDEZ
PRIMER SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., DESINCORPORAR Y ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EL USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO, UNIDAD PINAL DE AMOLES, LA FRACCIÓN 4 DEL PREDIO DENOMINADO “EL POTRERO”, CON UNA SUPERFICIE DE 8,503.070 M2.)